

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y FUNDACIÓN EMPATE

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, CUIT 30-54667062-3 con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por Mgstr. John Boretto D.N.I 17.555.247, en su carácter de Rector , en adelante UNC por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN EMPATE**, con domicilio en Las Heras N° 386- B° Alta Córdoba de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por su presidente Laborda Germán D.N.I 31.054.372, en adelante “LA FUNDACIÓN” y en conjunto Las PARTES, han resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante dicha interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA: El diseño, planificación, organización y ejecución de cursos, capacitaciones, proyectos, acciones e iniciativas se gestionarán de manera conjunta y las **PARTES** se comprometen a llevar adelante estas actividades de forma consensuada entre sí.

TERCERA: Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas, serán definidos en forma detallada y de común acuerdo a través de convenios específicos, en las que se establecerán las responsabilidades concretas que les corresponderán a cada una de las partes. Se celebrarán por separado del Convenio Marco y serán suscriptos en la oportunidad respectiva, por quien represente a cada una de las instituciones que celebran este acuerdo.

CUARTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no configura un impedimento para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares con otras personas, entidades o instituciones del país o del extranjero, privadas o públicas, interesadas en fines análogos al objeto de este Convenio.

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, y en caso de corresponder esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos acuerdos específicos a suscribirse.

SEXTA: Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

SÉPTIMA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de un año, renovándose automáticamente por igual período, salvo que una las PARTES manifieste fehacientemente lo contrario, con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha de vencimiento. Asimismo, en cualquier momento, durante su vigencia, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente sin obligación de indemnizar a la otra por concepto alguno, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los mencionados al inicio, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio con la firma de dos (2) ejemplares de igual tenor a y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 202x



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio - Fundacion empate

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.